

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2017-00320-00

Mediante auto del 09 de mayo de 2017 dictado por el JUGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de FABIO HUGO MINA SOLARTE, en los términos vistos a folios 19 y 20 del cuaderno de ejecución.

El ejecutado, FABIO HUGO MINA SOLARTE, fue notificado mediante curador *ad litem* de acuerdo con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no formuló medio exceptivos tendientes a desvirtuar el derecho reclamando en la demanda.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de FABIO HUGO MINA SOLARTE, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendado 09 de mayo de 2017, librado y notificada al ejecutado.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de acuerdo con los artículos 365 y 366 del CGP. Liquidense, incluyendo la suma de **\$2.500.000.00**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No 084 Hoy once (11) de octubre
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e019ab73557681c3627762f9f18fe5cbd25400306a5889aeb749cf2077035b0c

Documento generado en 08/10/2021 03:21:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>